CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRUPO HDMI

S.R.L"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veinte: **MILTON ANDRES VIERA**, argentino, soltero, identificado con el Documento Nacional de Identidad 36333975, CUIT 20-36333975-2 nacido el 17 de septiembre de 1990, domiciliado en Imperiales 2202, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante y **JAVIER DRAZER,** argentino, soltero, identificado con el Documento Nacional de Identidad 32.363.428, CUIT 23-32.363.4289, nacido el 09 de junio de 1986, domiciliado en Pje. Aromo 4807 de CABA, comerciante, resuelven constituir una Sociedad Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, sus modificaciones y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denomina **"GRUPO HDMI SRL"** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

SEGUNDA: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERA Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero las siguientes actividades: a) Compraventa, importación, exportación y comercialización de artículos de computación hardware y software, electrodomesticos, sistemas de audio, fotografia , telefonia, consolas de video, juegos, accesorios y repuestos de los mismos y artículos de bazar.

Cuando las actividades así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (100.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de DIEZ pesos ($10) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto cada una totalmente suscriptas por los socios.

QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad.- En tal carácter los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locaciones bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, realizar inversiones con instituciones bancarias, y en general realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Los gerentes manifiestan que constituirán una garantía de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones dictadas por la Inspección General de Justicia.-

SEXTA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley General de Sociedades 19.550.-

SÉPTIMA: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad del o los demás socios. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente a los socios notificando el nombre del interesado y el precio convenido. El o los socios podrán ejercer el derecho prioritario, conforme lo

COPIA IGJ

dispone el art. 153 de la ley 19.550. Si el socio cedente no obtuviere respuesta del o los consocios dentro del período de treinta días, contados desde la fecha que fueran notificados, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas por escribano, cuando se haya efectuado por instrumento privado.-

M. Yazima ESCRIBANA CUIL 5338

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 90

OCTAVA: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad en los términos previstos por el artículo 155 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias (o disposición que en el futuro la reemplace).-

NOVENA: El ejercicio económico cierra en la misma fecha cada año.- A cuya fecha se realizará un Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión que para su consideración sea convocada.-

DECIMA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, para Fondo de Reserva Legal. b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes. c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

DECIMA PRIMERA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.-

EN ESTE ESTADO los socios acuerdan: 1) Suscribir la totalidad del capital social en la siguiente proporción: **MILTON ANDRES VIERA** suscribe cinco mil (5000) cuotas de pesos diez ($10) de valor nominal cada una de ellas y de un voto cada una y equivalen a cincuenta mil ($50.000) y **JAVIER DRAZER** suscribe cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($10) de valor nominal cada una de ellas y de un voto cada una y equivalen a pesos cincuenta mil ($50.000). Los socios se comprometen en este acto a entregar al administrador el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones.- Los

M.V.

socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de los dos años, computados a partir del día de la fecha.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-

2) Establecer la **SEDE SOCIAL** en: **Pasaje Aromo 4807 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** 3) Designar **GERENTE** a **MILTON ANDRES VIERA,** quien es

Designado por tiempo indeterminado, y en este acto acepta el cargo para el cual ha sido designado y constituye domicilio especial en la sede social sita **Pasaje Aromo 4807 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. Asimismo manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna de las incompatibilidades enunciadas en el Art. 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 para ejercer el cargo. 4) **EL EJERCICIO SOCIAL CIERRA** el día 30 de junio de cada año. 5) AUTORIZAR a Nadia DAVIDOVICH con Documento Nacional de Identidad número 27.183.440 y/o Rosa Laura AZAR 10.964.409 y/o Eduardo DAVIDOVICH DNI 8.315.817 y/o Florencia HASMAN DNI 39.909.450 y/o Gilda Anastasia GONZALEZ DNI 27.285.125, Luz María MUJICA DNI 36.045.352 para que, **actuando en forma indistinta, puedan efectuar tramitaciones, contestar vistas, denunciar domicilio legal, aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgar las escrituras complementarias, y rectificatorias que fueren menester, pedir el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectuar las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial, retirar los testimonios inscriptos, retirar libros rubricados y realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en la Inspección General de Justicia.**

Drazer Javier
DNI 32.363.428.

M. Viera
Milton Viera
DNI 36333975

Bs. As. 26/05/2020
FIRMA/S CERTIFICADA/S EN
Act. Not. 016426326
que se adjunta.- CONSTE.-

Clara M. Kajima
ESCRIBANA
MATRICULA 5138

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

COPIA IGJ

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

F 016426926

Buenos Aires, 26 de Mayo de 2020. En mi carácter de Escribano Adscripta del Registro Notarial 1027 de esta Ciudad

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 026 del LIBRO número 16, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

MILTON ANDRES VIERA, DNI. 36.333.975 y JAVIER DRAZER, DNI. 32.363.428. Justifican identidad con los documentos citados que en originales exhiben y califico de idóneos, conforme a lo prescripto en el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENEN por sí.- El instrumento cuyas firmas se certifican no juzga sobre el contenido, forma ni legalidad del documento que se anexa, interviniendo al solo y único efecto de certificar firmas.- El instrumento cuyas firmas se certifican corresponden a CONSTITUCION DE SRL "GRUPO HDMI SRL".- Conste.-

Estela M. Fajima
ESCRIBANA
MATRICULA 5338

IA DAVIDOVICH
ABOGADA
Fº204 C.P.A.C.F.

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

N 049666823

COPIA IGJ

CERTIFICACION ARTICULO 96 LEY 404.- CONSTATACION DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.- "GRUPO HDMI S.R.L." .-En la ciudad de Buenos Aires, a los VEINTISEIS días del mes MAYO del año DOS MIL VEINTE, **CERTIFICO** que en esta fecha, se ha constituído la sociedad **"GRUPO HDMI S.R.L."** por instrumento privado certificando las firmas de los integrantes por ante mí, **HACIENDO** constar en éste acto, que los socios constituyentes le entregan al administrador, quien recibe de conformidad, la suma de **VEINTICINCO MIL ($25.000),** según lo establecido y requerido por la Resolución 7/2005 de la Inspección General de Justicia, teniéndose por satisfecha la integración de aportes dinerarios.- Es todo lo que tengo que certificar, doy fe.-

Viola M. Yazjima
ESCRIBANA
MATRICULA 5338

A DAVIDOFF
ABOGADA
T° 204 F° C.P.A.C.F.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Número Correlativo IGJ: 1954405 **Cuit:** 33716834579

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: GRUPO HDMI

Número de Trámite: 9149398 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01292	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 26/05/2020

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 3082 **del Libro:** 161

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

SMB
SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9149398 I001

0876745

IGJ